Resolución Ministerial

N° 181 -2021-MINCETUR

Lima, 25 OCT 2021

Visto, el Oficio N° 1084-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y el Memorándum N° 1122-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación para cada Contrato;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, la empresa **GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C.** celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado **"HOTEL GHK"**, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2019-MINCETUR, de fecha 8 de marzo de 2019, se aprueba a la empresa **GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C.** como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado **"HOTEL GHK"**, y se aprueba la lista de servicios y contrato de construcción del citado proyecto;

Que, la empresa **GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C.**, solicita mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, la suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de modificar el inicio y término de ejecución del proyecto de inversión, aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 0035-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 0001-2021-MNCETUR-VMT/DGET/DPDT-MAA de la Dirección de Productos y Destinos

Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del plazo de inicio y término de ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se suscribe la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa **GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C.** y el Estado, por lo que se modifica el plazo de ejecución de la inversión de dos (2) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días a dos (2) años, un (1) mes y treinta (30) días, contados desde el 1 de abril de 2021, fecha de inicio de la etapa preproductiva del proyecto, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley Nº 27790, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 082-2019-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa ***GRUPO HOTELERO KALEX S.A.C.****, asciende a la suma* ***US $ 8 376 610, 00 (Ocho Millones Trescientos Setenta y Seis Mil y Seiscientos Diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)****, a ser ejecutado en un plazo de dos (2) años, un (1) mes y treinta (30) días computados desde el 1 de abril de 2021, fecha de inicio de la etapa preproductiva del Contrato de Inversión antes mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución".*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

"Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión comprende el impuesto que grave los servicios y contrato de construcción que se señala en el Anexo de la presente Resolución y siempre que se utilice directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se consideraran los servicios y contrato de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 1 de abril de 2021 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

(...)."

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N°082-2019-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo